

INTOSAI



**Ejemplo de normas y regulaciones
referentes a las prácticas de
auditoría de las instituciones
internacionales**

Working Group on the audit of international institutions

Bjarne Mørk-Eidem
Auditor General
Riksrevisjonen
(The Office of the Auditor General)

Riksrevisjonen
Pilestredet 42
Postboks 8130 Dep, 0032 Oslo
Norway
Tel.: +47 22 24 10 00
Fax: +47 22 24 10 01
riksrevisjonen@riksrevisjonen.no
www.riksrevisjonen.no

Prólogo

La auditoría gubernamental goza hoy en día del reconocimiento internacional. Dentro de este contexto, las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) nacionales desempeñan un rol significativo en la fiscalización de las cuentas y operaciones gubernamentales, y en la promoción de una sana gerencia financiera y rendición de cuentas. Dado que las instituciones internacionales están siendo básicamente financiadas por aportes públicos procedentes de los diferentes estados miembros, las EFS tienen también al respecto el mismo interés fundamental de lograr que dichas instituciones se rijan por los principios del buen gobierno, rendición de cuentas y transparencia. Desde hace largo tiempo existe entre los titulares de las EFS la preocupación acerca de la rendición de cuentas de los fondos otorgados por sus respectivos gobiernos nacionales a las instituciones internacionales.

La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) es la organización profesional de las EFS. En el XVII Congreso de la INTOSAI que tuvo lugar en Seúl, en el año 2001, el Auditor General de Noruega fue designado Presidente de un grupo de trabajo al que se le asignó la tarea de establecer los principios para las prácticas de auditoría recomendadas para las instituciones internacionales.

El grupo de trabajo está compuesto por representantes de las EFS de Austria, Dinamarca, la India, Japón, Corea, Nepal, Noruega, Arabia Saudita, Sudáfrica, Tuvalu, Reino Unido y Venezuela, lo que significa que todas las regiones están representadas, garantizando así que las perspectivas de los diferentes sistemas nacionales y regionales de auditoría hayan sido tomadas en cuenta e incorporadas.

Los principios para las mejores prácticas de auditoría de las instituciones internacionales se encuentran plasmados en este documento en un ejemplo de mejor práctica de en cuanto a las normas y regulaciones de las instituciones internacionales. El documento estará disponible en todos los idiomas oficiales de la INTOSAI en la página web www.intosai.org.

La institución internacional es responsable de lograr su misión y de utilizar los recursos disponibles de manera efectiva, eficiente y económica. A tal efecto, debe disponer de una información, control, evaluación y sistemas de informes adecuados. Dentro de este contexto, los estados financieros y las operaciones de la institución serán auditadas de conformidad a las prácticas generalmente aceptadas, establecidas por el cuerpo directivo y descritas en las normas y regulaciones.

Considero que la inclusión de los siguientes textos en las normas y regulaciones garantizará la adhesión a los principios de la INTOSAI y una mejor transparencia y rendición de cuentas.

Oslo, octubre 2004

Bjarne Mørk-Eidem

Auditor General de Noruega

Presidente del Grupo de Trabajo de la INTOSAI

sobre Auditoría de las Instituciones Internacionales

1 Independencia

- 1.1 El auditor externo/la junta de auditores será independiente de la institución y de los Estados miembros.
- 1.2 El auditor externo/la junta de auditores determina el alcance, métodos y recursos que se requieren para llevar a cabo la auditoría.
- 1.3 El auditor externo/la junta de auditores es responsable del trabajo sólo ante el cuerpo directivo.
- 1.4 El auditor externo/la junta de auditores no buscará ni recibirá instrucciones de los Estados miembros individuales o de otras autoridades.
- 1.5 El auditor externo/la junta de auditores no le proporcionará ningún servicio (significativo) que no sea de auditoría.
- 1.6 El auditor externo/la junta de auditores realizará las auditorías, encuestas e investigaciones que le sean específicamente solicitadas por el cuerpo directivo.
- 1.7 El auditor externo/la junta de auditores tomará las medidas que sean necesarias para evitar cualquier conflicto de intereses. Específicamente:
 - 1.7.1 El cargo de auditor/miembro de la junta es incompatible con cualquier cargo, deberes, mandato o participación en cualquier órgano de la institución.
 - 1.7.2 El auditor externo/los miembros de la junta no deben de haber sido formalmente empleados por la institución, ni haber ejercido ninguna forma de representación nacional en la institución, durante los [tres] años anteriores a la fecha de inicio de su término.
 - 1.7.3 El auditor externo/los miembros de la junta no tendrán ninguna relación de estrecha intimidad con la institución internacional, sus directores, funcionarios o empleados.

2 Autoridad

- 2.1 Todas las cuentas de las cuales la gerencia es responsable serán auditadas por el auditor externo/la junta de auditores.
- 2.2 El auditor externo/la junta de auditores debe evaluar la relevancia de los objetivos de la institución de economía, eficiencia y efectividad, y determinar si los sistemas utilizados por la institución para efectuar su seguimiento son adecuados.
- 2.3 El mandato de auditoría incluye tanto la auditoría de regularidad como de gestión (Normas de auditoría de la INTOSAI, Capítulo I, párrafo 1.0.39 y párrafo 1.0.40), así como otras auditorías especiales.
- 2.4 El auditor externo/la junta de auditores informará al cuerpo directivo sobre cualquier asunto estimado como significativo.
- 2.5 En su informe sobre los asuntos financieros, el auditor externo/la junta de auditores comentará cualquier asunto que sea considerado significativo. Sin restringirse exclusivamente a ellos, estos comentarios y las observaciones y recomendaciones al respecto estarán relacionados con:
- la rendición de cuentas financiera de la institución;
 - la aplicabilidad y la adhesión a las normas de contabilidad y a la legislación aplicable;
 - la adecuación de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad y el sistema de control interno;
 - la efectividad de la auditoría interna;
 - la totalidad de la contabilidad y de los registros de los activos;
 - las formas de mejorar las políticas financieras, la información, los procedimientos, los controles y la gerencia;
 - la probidad y honestidad de las decisiones administrativas;
 - las consecuencias financieras de las decisiones administrativas;
 - la prevención y detección de fraude y error;
 - la preparación oportuna de información financiera confiable;
 - la adhesión a las políticas de la gerencia;
 - la salvaguarda de los activos;
 - la exactitud y completitud de los registros contables.

-
- 2.6 En sus informes de auditoría de gestión el auditor externo/la junta de auditores comentará cualquier asunto que considere significativo, relacionado con la economía, eficiencia, efectividad y buena gerencia de la institución.
 - 2.7 El auditor externo/la junta de auditores y el personal de auditoría tendrán acceso irrestricto a cualquier información o personal de la institución que sea estimado necesario por el auditor para la realización de la auditoría.
 - 2.8 El auditor externo/la junta de auditores puede contratar los servicios de calificados especialistas y expertos que sean necesarios para realizar la auditoría.
 - 2.9 El auditor externo/la junta de auditores evaluará el grado de confiabilidad de los otros auditores, por ejemplo, de control interno.
 - 2.10 Cualquier modificación a las normas y regulaciones financieras y presupuestarias debe ser consultada con el auditor externo/la junta de auditores.

3 Recursos

- 3.1 La institución proporcionará los recursos y equipos necesarios para la realización adecuada de la auditoría, y sufragará el costo total de la auditoría.
 - 3.1.1 La institución establecerá las previsiones presupuestarias formales adecuadas para los servicios de auditoría externos en consulta con el auditor/ el presidente de la junta de auditores.
 - 3.1.2 El auditor externo/la junta de auditores puede discutir sus requerimientos presupuestarios con el comité responsable de su elaboración y con el cuerpo directivo, antes de que el presupuesto sea aprobado.

4 Informes

- 4.1 El auditor externo/la junta de auditores informará al cuerpo directivo.
- 4.2 El auditor externo/la junta de auditores remitirá su opinión como auditor sobre el estado financiero y puede emitir los siguientes informes al cuerpo directivo:

-
- informe sobre asuntos financieros;
 - informe sobre estados financieros – El alcance de la auditoría de los estados financieros debe ser claramente definido y acordado antes de comenzar la auditoría;
 - informe sobre auditoría de gestión;
 - informes especiales sobre cualquier asunto considerado significativo;
 - el auditor externo/la junta de auditores emitirá un informe anual al cuerpo directivo sobre:
 - las respuestas a las observaciones y recomendaciones;
 - los casos o instancias que no han proporcionado total acceso a la información o al personal;
 - el uso de sus recursos y equipos;
 - cualquier otro asunto relativo a la rendición de cuentas y a las actividades del auditor externo/la junta de auditores.
- 4.3 El auditor externo/la junta de auditores informará al cuerpo directivo sobre el estado en que se encuentra la implementación de las recomendaciones previas por parte de la gerencia.
- 4.4 La opinión sobre los estados financieros se hará en el formato prescrito por las normas de auditoría. Incluirá también la opinión del auditor externo/la junta de auditores acerca de si se ha dado o no cuenta de las transacciones realizadas de conformidad con las previsiones presupuestarias y con las normas, regulaciones y directivas relevantes.
- 4.5 El informe debe suministrar suficiente información acerca del área o programa auditado. Debe proporcionar los objetivos, alcance y metodología de la auditoría o estudio, así como los criterios utilizados para medir la gestión. Los hallazgos, implicaciones y recomendaciones deben estar claramente especificados.
- 4.6 Los informes de auditoría serán emitidos oportunamente.
- 4.7 A fin de facilitar al auditor externo/la junta de auditores el informe oportuno, las cuentas y estados financieros deben ser presentados para su auditoría tres meses antes del término del período financiero.
- 4.8 El informe del auditor sobre los estados financieros debe contener cualquier observación que el auditor externo/la junta de auditores estime necesaria para los lectores de los estados financieros. Este informe será remitido al cuerpo directivo a más tardar seis meses después de haber finalizado el período financiero, sujeto a la recepción oportuna de las cuentas y estados financieros.

- 4.9 Los informes se remitirán a la gerencia para sus comentarios y recomendaciones y luego serán considerados por el cuerpo directivo. Este último puede enviarlo a la gerencia para su examen, comentarios y recomendaciones antes de decidir las acciones a tomar.
- 4.10 El auditor externo/la junta de auditores tendrá la oportunidad de aportar su opinión acerca de los comentarios y recomendaciones hechos por la gerencia.
- 4.11 Las observaciones que, a juicio del auditor externo/la junta de auditores no requieren de la atención del cuerpo directivo, se remitirán separadamente a la gerencia para las acciones correspondientes.
- 4.12 El auditor externo/el presidente de la junta de auditores será invitado a las reuniones del cuerpo directivo y/o comité presupuestario donde se discuten los informes de auditoría.
- 4.13 Los informes de auditoría estarán a disposición del público (las excepciones estarán basadas sobre criterios claros y relevantes, referentes a información confidencial y clasificada).

5 Normas éticas y profesionales

- 5.1 La auditoría se llevará a cabo de conformidad con las normas de auditoría internacional generalmente aceptadas por la INTOSAI y por otros, como por ejemplo las normas de la IFAC para la auditoría de regularidad. El auditor externo/la junta de auditores decide cuáles son las normas pertinentes para una determinada auditoría e indica las normas aplicadas en la carta de compromiso, así como en los informes de auditoría.
- 5.2 El auditor externo/la junta de auditores se comportará de conformidad con el Código de Ética de la INTOSAI y otras normas profesionales generalmente aceptadas.

6 Designación

- 6.1 El auditor externo/la junta de auditores es designado por el cuerpo directivo por un período de cuatro años, renovable una sola vez. Son candidatos elegibles las EFS nominadas por los Estados miembros.

- 6.2 La junta de auditores estará conformada por [x] miembros designados por el cuerpo directivo. Son candidatos elegibles las EFS nominadas por los Estados miembros.
- 6.3 Cada auditor individual deberá tener un amplio conocimiento y experiencia en auditoría y examen de operaciones gubernamentales. Como tal, él o ella deberán tener las designaciones y calificaciones requeridas dentro de su país para llevar a cabo la tarea de auditoría externa.
- 6.4 Cada auditor externo/miembro de la junta de auditores deberá tener la habilidad de trabajar en alguno de los idiomas oficiales de la institución [y una buena comprensión de al menos uno de los otros idiomas oficiales de la misma].
- 6.5 El auditor externo/la junta de auditores proporcionará el personal de su EFS necesario para asistir en la auditoría dentro de las previsiones presupuestarias.
- 6.6 El personal de auditoría deberá tener las designaciones y calificaciones requeridas dentro de su país para llevar a cabo la tarea de auditoría externa y examinar las operaciones gubernamentales. Serán contratados sobre la base de su competencia. El personal de auditoría deberá llenar las mismas condiciones de independencia del auditor externo/la junta de auditores.
- 6.7 La junta de auditores elegirá un presidente entre sus miembros. Este será el vocero de la junta y coordinará su trabajo.